



REVISTA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX

AÑO 2 | NÚM. 9 | 2024 | SEPTIEMBRE-OCTUBRE

LA JUSTICIA VA

Ofrece Mag. Rafael Guerra Álvarez coadyuvante en análisis de Ley Olimpia

Concluye Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial del PJCDMX con 28 conferencias

Programa progresivo de apoyo a las madres trabajadoras en el PJCDMX:
Mag. Rafael Guerra Álvarez

Entregan al PJCDMX reconocimiento Aliados por la Transparencia y la Privacidad

Introducir inteligencia artificial, gran herramienta para el PJCDMX

ARTÍCULOS

Tutela de derechos humanos

Breve referencia de la tutela de derechos humanos en la Ciudad de México

CINE

12 hombres en pugna

EFEMÉRIDES

Capote centenario

**TU
TE
TUTELA
DE DERECHOS
HUMANOS**



Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente

Consejeros de la Judicatura

Dr. Andrés Linares Carranza
Lic. María Esperanza Hernández Valero
Mtra. Susana Bátiz Zavala
Dr. Ricardo Amezcua Galán
Mtra. Emma Aurora Campos Burgos
Dra. Irma Guadalupe García Mendoza

Comité Editorial

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente

Vocales

Lic. Sadot Javier Andrade Martínez
Magistrado de la Segunda Sala en materia
de Justicia para Adolescentes

Dra. Irma Guadalupe García Mendoza
Consejera de la Judicatura

Dra. Judith Cova Castillo
Jueza Décima de lo Civil

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

Lic. Paulina Cal y Mayor Turnbull
Directora General del Instituto
de Estudios Judiciales

Lic. Raciel Garrido Maldonado
Director General de Anales
de Jurisprudencia y Boletín Judicial

Secretario Técnico

Mtro. José Antonio González Pedroza
Director de Anales
de Jurisprudencia y Publicaciones



D. R. © 2024
Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México
Niños Héroes, núm. 132,
colonia Doctores, alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad
de México, C. P. 06720.

Dirección General
de Anales de Jurisprudencia
y Boletín Judicial

Dirección General del Instituto
de Estudios Judiciales

www.poderjudicial.gob.mx

Textos
Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Abraham Rasgado
José Lira Reyes
Subdirección de Investigación
del Instituto de Estudios
Judiciales

Editores responsables
Raciel Garrido Maldonado
Paulina Cal y Mayor Turnbull
José Antonio González Pedroza

Portada
Instituto de Estudios Judiciales

Diseño editorial y maquetación
de interiores
Instituto de Estudios Judiciales

Corrección y revisión
Instituto de Estudios Judiciales

La justicia va
Coordinación
de Comunicación Social

Las opiniones expresadas en esta publicación
son exclusiva responsabilidad de los y las autores y no corresponden necesariamente
a las del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

CONTENIDO

LA JUSTICIA VA

- 03 | Ofrece Mag. Rafael Guerra Álvarez coadyuvar en análisis de Ley Olimpia
- 06 | Concluye Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial del PJCDMX con 28 conferencias
- 08 | Programa progresivo de apoyo a las madres trabajadoras en el PJCDMX: Mag. Rafael Guerra Álvarez
- 10 | Entregan al PJCDMX reconocimiento Aliados por la Transparencia y la Privacidad
- 12 | Introducir inteligencia artificial, gran herramienta para el PJCDMX

ARTÍCULOS

- 14 | Tutela de derechos humanos
- 20 | Breve referencia de la tutela de derechos humanos en la Ciudad de México

CINE

26 | 12 hombres en pugna

EFEMÉRIDES

32 | Capote centenario



SÍGUENOS EN NUESTRAS
REDES SOCIALES



PODERJUDICIALCDMX



@PJCDMX



@poderjudicialcdmx



@PoderJudicialCDMX

Visita la página oficial
Poder Judicial de la Ciudad de México
www.poderjudicialcdmx.gob.mx

www.poderjudicialcdmx.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE OCTUBRE DE 2024

OFRECE MAG. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ COADYUVAR EN ANÁLISIS DE LEY OLIMPIA

El presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), magistrado Rafael Guerra Álvarez, ofreció coadyuvar para realizar un análisis de los elementos positivos y negativos de la Ley Olimpia, que sanciona la violencia digital y prevé unas treinta hipótesis del tipo penal, al plantear la importancia de una mayor precisión y facilitar con ello que no haya impunidad.

En la conferencia “El camino de la Ley Olimpia: combate a la violencia digital”, realizada en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (TJACDMX), en el marco de las actividades del Comité Interinstitucional de

Igualdad Sustantiva (CIIS), el magistrado Rafael Guerra Álvarez resaltó que esta casa de justicia asumió la responsabilidad de implementar la citada legislación con la ejecución de las disposiciones estipuladas en el Código Penal capitalino y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los que se reconoce la violencia digital y se sancionan los delitos que violan la intimidad sexual por esta vía.



En el acto encabezado por la presidenta del TJACDMX, magistrada Estela Fuentes Jiménez, quien preside el CIIS, y con la presencia del comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, Arístides Rodrigo Guerrero García; así como de la activista e impulsora de la Ley Olimpia, Olimpia Coral Melo; recordó que la violencia digital atenta contra la dignidad de las personas y transgrede los derechos humanos.

Enfatizó que el órgano judicial editó el *Manual del Poder Judicial de la Ciudad de México para Identificar y Atender la Violencia de Género*, a fin de sensibilizar a las personas respecto de la violencia que sufren niñas, adolescentes y mujeres, además de difundir las herramientas necesarias de empoderamiento para que no exista una revictimización a través de estereotipos, y para hacer exigibles sus derechos.



• • CONOCE EL FUNCIONAMIENTO
• • Y SERVICIOS QUE PRESTA ESTA
• • CASA DE JUSTICIA CON
• • VISITAS GUIADAS



www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/visitas-guiadas



RECUERDA SEGUIR LAS MEDIDAS DE SANIDAD:

- Uso de cubrebocas
- Tomar sana distancia
- Aplicación de gel antibacterial

www.poderjudicialcdmx.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

CONCLUYE CICLO DE CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN JUDICIAL DEL PJCDMX CON 28 CONFERENCIAS

Concluyó el XXXIV Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), con sus veintiocho conferencias tanto de manera presencial como en línea, informó la directora del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ), Paulina Cal y Mayor Turnbull.

El ciclo fue clausurado tras la conclusión de la conferencia “Código de Conducta del Poder Judicial de la Ciudad de México”, impartida por la consejera de la Judicatura

local, doctora Irma Guadalupe García Mendoza, en la que se destacó la importancia de contar con una normativa de esta naturaleza como mecanismo de auto-control para el cumplimiento de los valores que rigen la función judicial.

Al clausurar el ciclo, Cal y Mayor Turnbull enfatizó la realización de manera híbrida del ciclo, que inició el pasado 2 de abril, con veintiocho conferencias, que siguen a disposición para su consulta.

Este ciclo se dividió en los siguientes módulos:

- I. Derecho constitucional y derechos humanos
- II. Derecho procesal
- III. Derecho civil-mercantil
- IV. Derecho familiar
- V. Derecho penal
- VI. Ejecución de sanciones penales
- VII. Justicia para adolescentes
- VIII. Derecho laboral
- IX. Ética judicial

Destacó que las veintiocho conferencias estuvieron a cargo de magistradas, magistrados, consejeras, consejeros, juezas, jueces y especialistas, internos y externos, quienes compartieron conocimientos y experiencias en torno al derecho y a la oralidad, esta última relacionada con la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



CIUDAD DE MÉXICO, 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

PROGRAMA PROGRESIVO DE APOYO A LAS MADRES TRABAJADORAS EN EL PJCDMX: MAG. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ

Al inaugurar el quinto lactario en sedes del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), su presidente, magistrado Rafael Guerra Álvarez, enfatizó que la institución tiene un programa progresivo de apoyos a las madres trabajadoras que incluye la disposición de espacios para lactar, licencias médicas y canastillas de maternidad, entre otros.

Guerra Álvarez subrayó que el lactario donado por la Fundación Candelaria, Elba Beatriz y Gloria, Asociación Civil (AC), está a disposición de las madres servidoras públicas y de las personas visitantes de los servicios de la justicia.

En su oportunidad, José Alfonso Domínguez Gil, presidente de la fundación, enfatizó la sensibilidad y el amplio sentido de responsabilidad social del magistrado Guerra Álvarez para apoyar la noble función de la lactancia materna.

Tras develar la placa conmemorativa de la inauguración del quinto lactario del PJCDMX, el magistrado Guerra Álvarez encabezó un recorrido por la instalación acompañado por los hermanos José Alfonso y Jesús Domínguez Gil, quienes dirigen la asociación mencionada; la magistrada Cruz Lilia Romero Ramírez; el oficial mayor del PJCDMX, Sergio Fontes Granados; la directora ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, Yolanda Rangel Balmaceda y la subdirectora de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Samara López Camero.

También se llevó a cabo un recorrido por las unidades de gestión judicial, donde platicó con las y los empleados del lugar, a quienes agradeció su compromiso, lealtad y empeño al realizar sus actividades dentro del PJCDMX, y ante quienes reiteró que sus derechos laborales están garantizados.





CIUDAD DE MÉXICO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

ENTREGAN AL PJCDMX RECONOCIMIENTO ALIADOS POR LA TRANSPARENCIA Y LA PRIVACIDAD

El Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) recibió el reconocimiento Aliados por la Transparencia y la Privacidad, por su labor institucional de fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, considerando que esta institución ha logrado un cien por ciento de sus obligaciones en la materia.

En representación del presidente del PJCDMX, magistrado Rafael Guerra Álvarez, el consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, Ricardo Amezcua Galán, recibió

el reconocimiento de manos del comisionado presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX), Arístides Rodrigo Guerrero García, quien destacó que el titular de esta administración ha cumplido con las obligaciones específicas y particulares.

En el auditorio Benito Juárez, el consejero Amezcua Galán destacó los avances que el PJCDMX ha logrado en materia de rendición de cuentas y protección de datos personales, al tiempo que planteó la importancia de la oralidad digital que implementa actualmente el PJCDMX, y su relación estrecha con los aspectos de transparencia y protección de datos.

Arístides Rodrigo Guerrero García aprovechó para mencionar el chat de transparencia Atic, mediante el cual, a través de inteligencia artificial, se puede obtener información sobre los entes obligados. Señaló que por medio de esta herramienta se pudo conocer que el PJCDMX obtuvo en transparencia 100 puntos, tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura.



CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

INTRODUCIR INTELIGENCIA ARTIFICIAL, GRAN HERRAMIENTA PARA EL PJCDMX

Implementado en su totalidad el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF) hacia finales de 2025, el Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) tiene que pensar en incorporar inicialmente la inteligencia artificial en cuestiones procesales de mero trámite, señaló el magistrado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, al destacar que países iberoamericanos ya tienen un avance en esa materia de hasta 60 %.

Al dictar la conferencia “La justicia digital en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, en el marco del VII Congreso Nacional de Retórica Jurisdiccional “Magistrado Antonio Muñozcano Eternod”: La oralidad y la inteligencia artificial en el ámbito jurisdiccional, inaugurado por el presidente del PJCDMX, magistrado Rafael Guerra Álvarez, en uso de la voz el magistrado Yaopol Pérez Amaya Jiménez señaló que países como Brasil, Perú, España, Portugal, Puerto Rico, Chile, República Dominicana, Uruguay, Costa Rica y Colombia ya laboran con innovaciones tecnológicas a un nivel de 100 %.

Insistió en que, una vez implementado el CNPCyF, deberá pensarse en el uso de estas tecnologías para los siguientes fines:

- trámite de cuestiones procesales
- lectura y recopilación de datos
- operaciones matemáticas
- determinadas autorizaciones

Recalcó que, decisiones sustantivas que conlleven cuestiones de ponderación, inconvenencialidad, eficacia de la norma, sí deberán ser determinadas por las personas juzgadoras.

Pérez Amaya Jiménez hizo un repaso de la evolución que ha tenido el ámbito de la justicia, desde la introducción en sus procesos de las máquinas de escribir, el uso de la computadora, más tarde la oralidad, hasta la perspectiva de la inteligencia artificial en la actualidad.

Blanca Ivonne
Ávalos Gómez*

TUTELA DE DERECHOS HUMANOS

I. Introducción

La palabra *tutela*, entendida como sinónimo de *protección*, se refiere a la obligación que tienen todas las autoridades en nuestro país, en el ámbito de sus respectivas competencias —entre otras—, de proteger los derechos humanos acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹

En México, la tutela o protección de los derechos humanos se encuentra reconocida en la propia Constitución federal, a través de vías jurisdiccionales y no jurisdiccionales, tanto del orden federal como del local. En el presente trabajo, se hace una breve reflexión sobre las primeras de ellas, teniendo en cuenta el medio de protección por excelencia, el juicio de amparo; así como otras formas que han sido incorporadas y/o reconocidas conforme a las atribuciones que corresponden a las autoridades jurisdiccionales de carácter local, particularmente, en la Ciudad de México; en especial, el control *ex officio* y/o difuso que corresponde

¹ Artículo 1°. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

* Jueza segunda de Tutela de Derechos Humanos.

a las autoridades jurisdiccionales en dicha demarcación territorial, en los asuntos ordinarios de legalidad.

II. La tutela de derechos humanos en el sistema jurídico mexicano

En la actualidad, en el sistema jurídico mexicano, la tutela jurisdiccional de los derechos humanos corresponde a todos los órganos jurisdiccionales, tanto en la denominada jurisdicción constitucional como en la jurisdicción ordinaria de legalidad, en ambos casos, ya sea federal o local, conforme a sus respectivas competencias, pues se reconoce la responsabilidad compartida que existe en todos los niveles de gobierno de atender a las obligaciones que derivan de estos derechos, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 1º de la Constitución federal.²

En nuestro país, la tutela de los derechos humanos puede llevarse a cabo a través del denominado control concentrado, que centra la litis en dilucidar si el acto de autoridad de que se trata es constitucional o no; adicionalmente, existe el control *ex officio* y/o difuso, en el cual las personas juzgadoras al conocer los asuntos de legalidad que se les plantean “tienen la facultad de controlar las normas que van a aplicar de cara a la Constitución [federal] y a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea Parte”.³

2 Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017.

3 Tesis [J]: 1a./J. 85/2022 (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, libro 14, tomo v, 17 de junio de 2022 p. 4076. Registro digital 2024831. “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 103 de la Constitución federal, en correlación con el artículo 1° de la Ley de Amparo, los tribunales de la federación deben resolver las controversias que se susciten por “normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”,⁴ supuesto que, por regla general, actualiza la procedencia del juicio de amparo. Adicionalmente, en el artículo 105 de la Constitución, se prevé la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de las controversias constitucionales por violaciones a la propia Constitución y a los derechos humanos reconocidos en los tratados antes señalados, así como de las acciones de inconstitucionalidad planteadas por la posible contradicción entre normas de carácter general y la Constitución federal.

En el ámbito local de la Ciudad de México, el sistema de protección de derechos humanos en vía jurisdiccional se encuentra, por un lado, a cargo de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, con la diferencia de que el parámetro de revisión de los actos impugnados se establece con su confrontación con la Constitución Política de la Ciudad de México, adicionalmente, se establece la acción

Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. NO IMPLICA QUE DEBA EJERCERSE SIEMPRE, SIN CONSIDERAR PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES INTENTADAS”.

4 Artículo 1°, fracción I, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

de cumplimiento, competencia de la citada autoridad jurisdiccional; por otro lado, se incorpora la acción de protección efectiva de derechos, de la cual conocen las personas juzgadoras en materia de tutela de derechos humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En último término, pero no con menor grado de importancia, se encuentra la labor que realizan todas y cada una de las autoridades jurisdiccionales que conocen de la denominada justicia ordinaria de legalidad, en la que se resuelven la mayoría de los asuntos que versan sobre la decisión de algún punto de derecho en las distintas ramas de este, como lo son la civil, la familiar, la penal, la laboral, la administrativa, en las que se impone a las personas juzgadoras el deber de realizar el control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio* de las normas que aplicarán para resolver el asunto de que se trate, a fin de garantizar los derechos humanos involucrados, ya sean de fuente constitucional o convencional, para lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone la metodología siguiente:⁵

1. *Identificación del derecho humano* que se considere vulnerado.
2. *Determinación de la fuente del derecho humano*, ya sea la Constitución federal o un tratado internacional, y, con base en ello, fijar su contenido esencial, además de

5 Tesis [J]: 1a./J. 84/2022 (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, libro 14, tomo v, 17 de junio de 2022, p. 4076. Registro digital 2024830. “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. METODOLOGÍA PARA REALIZARLO.”

considerar la jurisprudencia desarrollada con relación al derecho de que se trate, por el tribunal encargado de la interpretación final.

3. *Análisis de la norma que se va a aplicar*, conforme al contenido esencial del derecho humano de que se trate, y determinar si es contrario o no al mismo.
4. *Decisión sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad*, de ser posible, hacer interpretación conforme al contenido constitucional o convencional; de no ser posible, inaplicar la norma, en el caso concreto que se resuelve.

En este paradigma, cuando la persona juzgadora, en el ámbito de su competencia, aplica una norma al caso concreto, es porque la presunción de constitucionalidad que opera en su favor no fue desvirtuada, pues no se advirtió que la norma violase algún derecho humano contenido en la Constitución federal o en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que México sea parte.⁶ De este modo se materializa la obligación de tutelar los derechos humanos en cualquier asunto que es del conocimiento de las citadas autoridades, llevando a cabo el control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*.

III. Conclusiones

En el desarrollo del presente trabajo, se hizo una referencia general a los mecanismos de tutela y/o protección de los derechos humanos en nuestro país, tanto en el ámbito federal como en el local en la Ciudad de México, cuando se trata de asuntos cuya finalidad es resolver de manera directa

⁶ Amparo en revisión 2283/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

cuestiones de constitucionalidad que integran la litis en los asuntos en que así se plantea. Al mismo tiempo, se destaca la importante labor que tienen las personas juzgadoras encargadas de la justicia ordinaria de legalidad de llevar a cabo el control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*, previo a aplicar alguna norma que fundamente las decisiones correspondientes en los asuntos de su conocimiento, para generar la operatividad práctica de la referida obligación constitucional, conforme a la metodología propuesta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fuentes consultadas

Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017.

Amparo en revisión 2283/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Tesis [J]: 1a./J. 84/2022 (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, libro 14, tomo v, 17 de junio de 2022, p. 4076. Registro digital 2024830. “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. METODOLOGÍA PARA REALIZARLO”.

Tesis [J]: 1a./J. 85/2022 (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Undécima Época, libro 14, tomo v, 17 de junio de 2022, p. 4076. Registro digital 2024831. “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. NO IMPLICA QUE DEBA EJERCERSE SIEMPRE, SIN CONSIDERAR PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES INTENTADAS”.

Subdirección de Investigación del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad de México

BREVE REFERENCIA DE LA TUTELA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La tutela de derechos humanos es la vía por la cual se busca garantizar el respeto, el reconocimiento y la protección judicial efectiva de derechos fundamentales en cualquier proceso. A través de este mecanismo de control constitucional las personas pueden reclamar o inconformarse contra ciertas actuaciones durante procedimientos, incluso por omisiones de autoridades que dan como resultado posibles violaciones de derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Se debe considerar como punto de partida que la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCTDMX) reconoce desde su promulgación todos y cada uno de los derechos humanos. Además, con una visión de salvaguarda, en el artículo 36, apartado B, numeral 3, párrafo primero, inciso g, se formula la figura de jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México, quienes serían los responsables de la protección efectiva de derechos. Asimismo, el Consejo de la Judicatura crearía los juzgados de tutela en las demarcaciones territoriales.

En primera instancia, se crearon nuevos órganos especializados denominados juzgados de tutela, atendiendo al acuerdo 22-34/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2020, por medio del cual se determinó autorizar la creación de los juzgados Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En un segundo momento, mediante el acuerdo 04-43/2021 de 3 de noviembre de 2021, se aprobó la conformación de los juzgados Primero, Segundo y Tercero Mixtos de la Ciudad de México en materia penal y de tutela de derechos humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objetivo es actuar de manera bifuncional y conocer tanto de materia penal como de tutela de derechos humanos.

Posteriormente, se autorizó la ampliación de la competencia con cuatro juzgados más para actuar de manera bifuncional y conocer de su materia de origen y de tutela de derechos humanos, a través del acuerdo 05-27/2022, del 5 de julio de 2022.

Se establecieron igualmente sus competencias por razón de territorio y se modificó la denominación de los juzgados mixtos aprobados en el acuerdo 04-43/2021, en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México (LOPJCDMX); se dispone claramente que los juzgados de tutela de derechos humanos conocerán de la acción de protección efectiva de derechos de conformidad con lo que señala el artículo constitucional antes citado.

En este punto es pertinente recordar que dichas modificaciones estatutarias y acuerdos son acordes con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, en el que se establece que todas las personas tanto mexicanas como aquellas que se encuentran dentro del territorio nacional gozarán de los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución. Así como el hecho relevante de adherirse a los derechos humanos que se encuentran en los tratados internacionales de los que México sea parte. Sin olvidar que se encuentran en la misma línea, armónicos con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la tutela efectiva de derechos en México; y a nivel local, armonizados con las leyes federales, se encuentran la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Teniendo en cuenta este marco normativo, se debe considerar que la responsabilidad de administrar justicia de forma efectiva en la Ciudad de México es a través del Poder Judicial; así pues, existen diversos retos relacionados con la acción de protección de los derechos humanos, uno de ellos es que la ciudadanía no sabe de la existencia de las instancias donde puede reclamar o inconformarse contra ciertas actuaciones u omisiones de autoridades que den como resultado posibles violaciones de sus derechos humanos; otro desafío es el que surge con los cambios drásticos de la sociedad derivado de los avances tecnológicos, afectando diversas materias, como son la civil, la penal, la laboral, la

familiar, entre otras, y, finalmente, otro reto a enfrentar son los cambios significativos que se originarán con las recientes reformas judiciales.

El presente artículo tuvo por objetivo analizar de forma breve la figura de tutela de derechos humanos en la Ciudad de México, el cual considero se cumplió de forma precisa. Se debe considerar que para que exista una adecuada ejecución de esta figura jurídica, en una sociedad que exige cambios en las propias leyes, para una adecuada administración de justicia debemos adaptarnos a ellos, comenzando con la nueva profesionalización de los administradores de justicia, quienes tienen el rol principal en la interpretación así como en la aplicación de las leyes, garantizando la justicia y la protección de los derechos humanos.

Además, es trascendental difundir la existencia de las autoridades encargadas de la defensa de los derechos humanos, como son la Sala Constitucional y los juzgados de tutela, para que comprendan cuáles son sus funciones, servicios, facultades y procedimientos; todo ello acompañado del cambio de visión y de la capacitación constante sobre los avances tecnológicos necesarios para las actividades diarias del personal que labora en los juzgados y en las diversas áreas donde se imparte justicia.

Fuentes consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), México, Cámara de Diputados, 2011. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, México, 2017. Disponible en

<http://aldf.gob.mx/archivo-922a1854fcc77c5bc4d93251a297c2f1.pdf>

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018. Disponible en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL PODER_JUDICIAL_DE_LA_CDMX_3.pdf

Poder Judicial de la Ciudad de México, *Manual de Organización de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, 2021. Disponible en <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/DEP/Manuales/MOJUZGADODETUTELADEDERECHOSHUMANOS.pdf>



TEMAS SELECTOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ETAPA INTERMEDIA

COORDINADOR

Rafael Guerra Álvarez

Víctor Hugo González Rodríguez

Mauricio Lozoya Alonso

Ildefonso Tacuba Valle

Paul Martín Barba

\$210

¡Adquiérelo!

Librería:

Dr. Claudio Bernard, #60, PB
col. doctores, C. P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc

Informes:

55 9156 4997
a la extensión 111002
WhatsApp: 55 48878157

Horario:

Lunes a jueves
de 9:00 a 15:00 hrs
Viernes de 9:00 a 14:00 hrs



www.iejcdmx.gob.mx

Abraham
Rasgado*

12 hombres en pugna

La justicia es un tema que atañe de forma directa a juzgadores, tribunales, litigantes, policías, peritos, etcétera. Las operaciones que cada uno hace en su ámbito de actuación redundan en la aplicación de las leyes, en darle a cada uno lo suyo, en darle a cada uno lo que le pertenece. Es así como se vinculan la justicia y el conocimiento de la verdad.

Los agentes de la ley empeñan sus esfuerzos en que la justicia sea idéntica a la verdad. Decía Santo Tomás de Aquino que la “verdad” es la adecuación de la mente a la realidad (*veritas est adaequatio rei et intellectus*),¹ esto es, a los hechos que el mundo arroja (el mundo natural), pero también a los actos, voluntarios o no, de los hombres. En los hechos que la naturaleza proyecta no es tan importante el trabajo hermenéutico como en los actos volitivos humanos. La verdad, entonces, consistirá en encuadrar y armonizar los hechos acaecidos y las imágenes que tengo y me formo sobre ellos.

Por esto, queremos reseñar esta película de 1957, cuyo título original es *12 Angry Men* (*12 hombres enojados*), y que

1 Santo Tomás de Aquino, *De veritate*, q. 1.

* Escritor y académico.

en América Latina fue llamada *12 hombres en pugna* –en España la titularon *12 hombres sin piedad*.

Es un largometraje que aborda diferentes temáticas, a saber: el arduo trabajo de juzgadores y abogados para arribar a una resolución lo más virtuosa posible, a través de razonamientos y creencias justificados, pasando por la convicción o la duda razonable; la oralidad de la justicia; la sociología del delito y los acusados; la psicología de los juzgadores, de los testigos y de los imputados. Esta cinta es idónea para ser analizada desde diferentes ciencias y disciplinas.

La trama en sí inicia en una sala de un tribunal estadounidense, cuando la audiencia ha concluido y el jurado popular recibe las indicaciones para retirarse a discutir el fallo: la sentencia debe ser por unanimidad, sea inocente o culpable; en caso contrario, el jurado se anulará y se convocará a otro. Un chico de dieciocho años es acusado de “homicidio premeditado” en contra de su propio padre. Las evidencias, todas circunstanciales, apuntan a su aparente culpabilidad incontestable.

Los doce hombres del jurado (de ahí el título de la película) ingresan a una habitación para poder deliberar sobre el veredicto.² Todos entran con la confianza de lo que harán: sin mayor trámite condenarán a la silla eléctrica al joven justiciable. Y, para corroborar, llaman a hacer una votación económica, la cual, para sorpresa de todos, resulta once a uno. Un miembro del jurado se niega a resolver sobre la muerte de una persona en un minuto y continuar con su vida como si nada hubiese pasado. Pide que, sea o no culpable, se le dé dignidad a este

² Y en este punto es sumamente importante recordar la etimología de “veredicto”, palabra proveniente de la composición de dos voces latinas: *vere* “con verdad” y *dictus* “dicho”, es decir: pronunciarán la verdad.

individuo con una discusión racional. Ahí comienza la vorágine de cuestionamientos que van desvelando cómo los seres humanos nos movemos en el mundo más por opiniones (la famosa δόξα que tanto censuraban los filósofos griegos), sentimientos y creencias, que por conocimiento, racionalidad y argumentos consistentes.

En los tribunales se arguye la “sana lógica” para poder “causar convicción” en los juzgadores; sin embargo, ¿qué tan sano es el conocimiento de esa lógica que tanto argumentan? Este filme pone en duda, de forma profunda, por ejemplo, el cultivo de los principios sobre los que se asientan la lógica y la metafísica: el principio de causalidad (¿este hecho que vemos como causa apoya indudablemente al efecto que resulta?, ¿en qué punto se conectan evidentemente?), el principio de identidad (¿el acusado y el asesino son la misma persona?), y el principio de no contradicción (nada puede ser y no ser bajo el mismo aspecto y en las mismas circunstancias). Nos cuestiona, pues, la forma en que juzgamos, pertenezcamos o no al foro judicial, por trabazones que muchas veces pueden no ser concluyentes.

La cinta *12 hombres en pugna* pone en entredicho las argumentaciones a partir de estereotipos, de clases sociales, y llama la atención sobre la psicología del acusado. Se desvelan los prejuicios sociales que circulaban en esa época; sin embargo, asimismo, se muestra cómo una sana racionalidad puede desvanecer los velos que cubren la mirada de quien dice si alguien es culpable o inocente. No es necesario probar indiscutiblemente, tan solo plantar una duda razonable, pues, aunque no lo dicen, subyace la idea de que es mejor absolver a un culpable que castigar a un inocente.

La tarea de los defensores es también reprendida, ya que es una labor de una gravedad toral para la salud social: en sus manos está hacer la tarea de desvirtuar, plantar siquiera

esa duda ya comentada, para procurar la vida, la libertad y la propiedad de sus defendidos; los personajes (de los que solo se conoce el nombre, de manera contingente al final, de dos de ellos) reprochan esa negligencia, es decir, cuando tienen los juristas una responsabilidad y no la cumplen de manera íntegra, lo cual lleva a alterar la verdad y propicia que la verdad histórica y la verdad jurídica se repulsen y favorezcan condenas inicuas.

Esta película, como lo tenemos ya dicho, tiene diferentes puntos y niveles de abordaje. La trama es siempre vigente, pues se han hecho versiones más actuales, no solo en Estados Unidos, sino también en España (*Doce hombres sin piedad*, 1976). Asimismo, por su temática y sus actuaciones, fue nominada al Óscar en 1958 como mejor película, mejor director y mejor guion adaptado, aunque los tres galardones los obtuvo *El puente sobre el río Kwaïd* (1957).

El largometraje *12 Angry Men* tuvo como origen un guion para televisión del mismo nombre, escrito por Reginald Rose, y emitido en 1954 en el canal CBS para el programa *Studio One*. En 1997 se realizó una nueva versión, esta vez fue una película hecha para la televisión.

Esperamos que esta reseña los anime a ver, disfrutar y analizar esta excelente película clásica, para no perder de vista e identificar temas como la argumentación, las falacias, el conocimiento, las creencias, las opiniones y cómo se puede ir depurando en un ejercicio intelectual interesante para el espectador. Es un guion estupendo que nos lleva a través de los laberintos que nuestra mente recorre cuando va a deliberar para decidir.

Ficha técnica

Título	12 Angry Men – 12 hombres en pugna
Año	1957
Género	Drama
Duración	96 minutos
Director	Sidney Lumet
Guion	Reginald Rose
Reparto	Henry Fonda, Martin Balsam, John Fiedler, Lee J. Cobb, E. G. Marshall, Jack Klugman, Edward Binns, Jack Warden, Joseph Sweeney, Ed Begley, George Voskovec, Robert Webber
Producción	Henry Fonda y Reginald Rose
Música	Kenyon Hopkins
Fotografía	Boris Kaufman
Productora	Orion-Nova Production
Idioma original	Inglés

SALAS DE LACTANCIA

PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO

Visítanos en nuestras sedes

Lactancia Materna

Av. Juárez 8

Niños Héroes 119 y 150

Patriotismo 230

Santa Martha Acatitla

Son espacios destinados para que las mujeres puedan amamantar a sus bebés de manera digna y cómoda. Estos lactarios son parte de iniciativas "Derecho a Lactancia Digna en los Inmuebles" del PJCDMX

www.poderjudicialcdmx.gob.mx



LO QUE TÚ DEBES SABER SOBRE LAS SUCESIONES HEREDITARIAS

AUTORES

ANDRÉS LINARES CARRANZA
CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ APARICIO

¡Adquiérelo!



\$100

LO QUE TÚ DEBES SABER SOBRE LAS SUCESIONES HEREDITARIAS
ANDRÉS LINARES CARRANZA
CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ APARICIO

Librería:

Dr. Claudio Bernard, #60, PB
col. doctores, C. P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc

Informes:

55 9156 4997
a la extensión 111002
WhatsApp: 55 48878157

Horario:

Lunes a jueves
de 9:00 a 15:00 hrs
Viernes de 9:00 a 14:00 hrs

www.iejcdmx.gob.mx



ANALES JURISPRUDENCIA
TSJCDMX

José
Lira Reyes

Capote centenario

El 30 de septiembre de 1924, al sur de Estados Unidos de América, en Nueva Orleans, Luisiana, nació Truman Streckfus Persons, uno de los grandes escritores del siglo XX, cuyas obras firmó bajo el nombre de Truman Capote. También se le conoce por su incursión en la agitada vida neoyorquina, la amistad que sostuvo con las grandes estrellas de la época y la turbulenta vida que lo llevó al ostracismo, las drogas y el alcohol.

Sus fieles y numerosos lectores, que aumentan de generación en generación, lo recuerdan por varias de sus obras maestras: *Desayuno en Tiffany's* (1958) y *A sangre fría* (1966), las cuales han sido llevadas a la pantalla grande y a series de televisión. Después de su muerte ocurrida el 25 de agosto de 1984, en Los Ángeles, California, Bennett Miller dirigió la película *Capote*, estrenada en 2005, con Philip Seymour Hoffman en el papel protagónico, por cuya actuación ganó el Óscar.

En *Anhelar el cielo o el infierno. Cien años de Capote*, una conversación por internet coordinada por la española Silvia Sesé, editora de Anagrama, y que reunió a conocedores de la trayectoria del autor, entre ellos el mexicano Juan Villoro, este comentó:

Él construyó una personalidad profundamente llamativa en la cultura de las celebridades norteamericanas. Es una persona que se hizo a sí misma, pero todo este largo trayecto se basó en lo que consideró que era su fuerza y su

instrumento principal: el estilo literario. Dijo que el talento que tenía era un látigo que Dios le había dado para fustigarse y poder sacar las mejores frases [...] Y es que Truman Capote era ante todo un escritor de frases; es decir, no pensaba en grandes estructuras, no pensaba necesariamente en personajes que dominaran una trama, sino que poco a poco iba construyendo sus historias, ya sea en la ficción o en la no ficción. Y esto es absolutamente determinante.¹

Si la infancia es destino, la de Truman Capote no fue nada venturosa y le dejó una profunda huella. Sus padres, Lillie Mae Faulk y Archulus Persons, terminaron su relación conyugal cuando él apenas tenía dos años de edad, lo cual provocó que viviera de hogar en hogar y que acudiera a numerosas escuelas en varios estados de la Unión Americana. A la par, empezó a escribir ciencia ficción y otros géneros literarios, en buena medida, para mitigar el aislamiento que sufrió en la niñez. En Monroeville, Alabama, se relacionó con su amiga de siempre, Harper Lee, autora de *Matar a un ruisenor* (1960), una novela gótica sureña ganadora del Premio Pulitzer. Se trata de una historia sobre la discriminación racial y la violencia de género, que impactó a la sociedad norteamericana por su crudeza y realismo. Sin duda, el texto de Lee tuvo una gran influencia sobre Capote, pero también lo harían las obras literarias de Gustave Flaubert, Arthur Conan Doyle, Henry James, Marcel Proust, Mark Twain, Edgar Allan Poe, Willa Cather, Guy de Maupassant y Herman Melville.

En 1943 publicó, a los 23 años de edad, *Otras voces, otros ámbitos*, novela en la cual queda claro su preferencia hacia personas de su mismo género, situación que le ganó muchas

1 Silvia Sesé, *Anhelar el cielo o el infierno. Cien años de Capote*. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=l3A3iYs3MhU>

simpatías y no pocos señalamientos adversos, sobre todo, en una época donde las preferencias sexuales se mantenían, por lo general, guardadas en el armario. Al respecto, el crítico literario Ernesto Ayala-Dip señala:

Esta novela es uno de los más bellos y profundos relatos de iniciación del siglo XX, sólo comparables a los que concibieron Radiguet o Alain-Fournier. Obra mítica de la literatura norteamericana, con ella sola Capote hubiera ocupado igualmente el lugar de prestigio y reconocimiento que consolidó con obras posteriores.²

Después vendría la novela *El arpa de hierba* (1951) y, siete años después, la ya mencionada *Desayuno en Tiffany's*, la cual tuvo una interesante adaptación cinematográfica dirigida por Blake Edwards; en el papel de Holly Golightly, Audrey Hepburn, actriz que no era la favorita de Capote, quien hubiera deseado que el protagónico fuera para su amiga Marilyn Monroe.

Mientras tomaba café, en su departamento en la Gran Manzana, Truman Capote leyó en las páginas del *New York Times* una nota que de inmediato atrapó su atención: el 15 de noviembre de 1959, en Holcomb, Kansas, cuatro integrantes de la familia Clutter fueron asesinados en su propia casa a manos de dos exconvictos, Richard Hickock y Perry Smith, cuyo móvil era saquear la caja fuerte con abundantes cantidades de dinero, las cuales nunca existieron. A partir de esa noticia, Capote viajó junto a su amiga Harper Lee al lugar de los hechos, entrevistó al vecindario de la granja, se puso en contacto con los agentes policiales asignados al caso y

² Disponible en https://www.anagrama-ed.es/libro/compactos/otras-voces-otros-ambitos/9788433926432/CM_154

tiempo después acudió a la penitenciaría donde se encontraban los implicados, se adentró en la mente de los asesinos, en especial en la de Smith, atestiguó la ejecución de ambos en abril de 1965 y, finalmente, publicó en 1966 su novela de “no ficción”, *A sangre fría* —muy al estilo de *Operación masacre* (1957), del argentino Rodolfo Walsh.

A sangre fría (un título que alude tanto al salvaje crimen de la familia sureña como a la ejecución misma, vía la horca, del par de matones) representa la obra cumbre de Truman Capote, que en los primeros diez meses vendió más de trescientos mil ejemplares; además, fue llevada al cine en 1967 por el realizador Richard Brooks.

Para Berna González Harbour, *A sangre fría* es una paleta de colores de las virtudes y de las bajas pasiones. Contiene un ritmo y un suspenso para tener a los lectores al filo de la butaca. Capote es irrepetible. Se trata de una leyenda inmensa labrada a sangre y fuego.³

Sobre los claroscuros en la vida de Truman Capote, Juan Villoro reflexiona:

Esa búsqueda de su éxito literario también fue su calvario al final. *Plegarias atendidas*, novela inconclusa que llegó a publicar algunas partes (un retrato de la sociedad americana, a la manera de Marcel Proust, pero que inconformó a no pocos aludidos), que debe su título a Santa Teresa, quien dice que se han derramado más lágrimas por las plegarias que se responden que por aquellas que no se atienden. Y justamente las plegarias de Truman Capote fueron atendidas; lo aceptaron en la alta sociedad de Estados Unidos, pero él traicionó la confianza porque algunas infidencias

³ Silvia Sesé, *op. cit.* Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=I3A3iYs3MhU>

que publicó en la revista *Esquire*, que fue un anticipo de uno de los capítulos de la *Costa Vasca* ubicado en un restaurante francés del mismo nombre, esto fue un escándalo y entonces se convirtió en un deportado de esa sociedad a la que tanto quiso pertenecer.⁴

A cien años del natalicio de este extraordinario novelista, cuentista, dramaturgo y periodista, y a cuarenta años de su fallecimiento, vale la pena leer y releer sus obras. Anagrama publicó la llamada Biblioteca Truman Capote: *Otras voces, otros ámbitos, Un árbol de noche, Desayuno en Tiffany's, A sangre fría, Música para camaleones, Plegarias atendidas, El arpa de hierba, Retratos, Tres cuentos, Los perros ladran, Cuentos completos y Crucero de verano.*

4 *Idem.*

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

CORRELACIONADO

Librería:

Dr. Claudio Bernard, #60, PB,
col. Doctores, C.P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc

Informes:

55 9156 4997
a la extensión 111002
WhatsApp: 5548878157

Horario:

Lunes a jueves
de 9:00 a 15:00 hrs
Viernes de 9:00 a 14:00 hrs



<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/>



CÓDIGO NACIONAL de PROCEDIMIENTOS PENALES COMENTADO



\$990

Librería:

Dr. Claudio Bernard, #60,
PB, col. Doctores,
C.P. 06720, Alcaldía
Cuauhtémoc

Informes:

55 9156 4997
a la extensión 111002
WhatsApp: 5548878157

Horario:

Lunes a jueves
de 9:00 a 15:00 hrs
Viernes de
9:00 a 14:00 hrs



<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/>



ANALES JURISPRUDENCIA
TSJCDMX



ESTUDIOS JUDICIALES
TSJCDMX